

# GACETA OFICIAL

AÑO XXI

PANAMÁ, 22 DE NOVIEMBRE DE 1924

{ NÚMERO 4625

## PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

**RODOLFO CHIARI**

Despacho Oficial: Residencia Presidencial

Secretario de Gobierno y Justicia.

**CARLOS L. LOPEZ**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 38—Casa particular: Calle 58, N° 42-

Secretario de Relaciones Exteriores.

**HORACIO F. ALFARO**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Plaza Amador, N° 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

**EUSEBIO A. MORALES**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N° 23.

Secretario de Instrucción Pública.

**OCTAVIO MENDEZ PEREIRA**

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 29, N° 94.

Secretario de Fomento y Obras Públicas.

**TOMAS GABRIEL DUQUE**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercero piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Sur, N° 8.

## CONTENIDO

## PODER EJECUTIVO NACIONAL

## SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto número 47 de 1924, de 30 de Octubre, por el cual se nombra en interinidad Abogado Consultor de la Junta Central de Caminos.....

14896

## SECCION PRIMERA

Resolución número 59 de 31 de Octubre de 1924.....

14896

Resolución número 51 de 31 de Octubre de 1924.....

14896

Resolución número 52 de 31 de Octubre de 1924.....

14896

Decreto número 1.....

14897

Decreto número 94.....

14897

## OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 20 de Octubre de 1924.....

14897

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 21 de Octubre de 1924.....

14897

Avisos Oficiales.....

14897

Edictos.....

14898

## Poder Ejecutivo Nacional

## SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

## RESOLUCION NUMERO 208

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 208.—Panamá, 10 de Noviembre de 1924.

Gregorio Márquez, panameño, reo del delito de robo, solicita del Ejecutivo se le conceda la libertad condicional de que trata el artículo 18 del Código Penal de 1915, y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado, y un certificado expedido por el Director del Presidio, en el que consta su buena conducta.

Como según consta de las sentencias que el petitorio ha acompañado a su solicitud, el reo fue condenado durante la vigencia del Código Penal de 1915, y de conformidad con él; y como esa Código lo favorece más que el actual, para el caso de la libertad condicional, desde luego que el Código actual no la concede a los reos del delito de robo, es del caso aplicarle aquél, y así se hace.

Por tanto, de conformidad con los artículos 19, 29, 30 y 84 del Código Penal, y 1º del Decreto número 57 de 1919.

## SE RESUELVE:

Conceder a Gregorio Márquez la libertad condicional durante la tercera parte de la pena de 6 años de prisión a que fue condenado, y como el reo ha cumplido ya las tres terceras partes de la pena a que fue condenado, se ordena que sea puesto inmediatamente en libertad, quedando sujeto a la vigilancia de las autoridades por el tiempo que le falle la condición, o sean 2 años, y a cumplir las siguientes obligaciones:

1º Declarar su domicilio a la primera autoridad política del lugar de su residencia, que es la encargada inmediatamente de su vigilancia, no pudiendo cambiárselo sin permiso escrito de la misma autoridad;

2º Observar las reglas de inspección que aquella le señale;

3º Adoptar cualquier oficio, arte o industria licitas, si no tuviere medios propios y conocidos de subsistencia.

La falta de cumplimiento de las obligaciones anteriores, o la comisión de un

nuevo delito, privan al favorecido del beneficio de la libertad condicional y volverá a seguir cumpliendo su condena.

Comuníquese y publíquese

**R. CHIARI.**

El Secretario de Gobierno y Justicia.

**CARLOS L. LOPEZ.**

## RESOLUCION NUMERO 209

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 209.—Panamá, 10 de Noviembre de 1924.

El Excmo. señor Presidente de la República ha tenido conocimiento de que el reo José Angel Vergara, condenado a sufrir la pena de 6 años 8 meses de reclusión, por el delito de homicidio, y el que, de conformidad con la Resolución Ejecutiva número 228, de 22 de Septiembre del año pasado, debía cumplir esa pena en la Cárcel del Circuito de Herrera, con frecuencia hacía visitas más o menos largas al Distrito de Guatapé, en la Provincia de Los Santos, sin la custodia que la ley exige en estos casos, violando de esta manera el espíritu de la ley, que quiere que los condenados a reclusión cumplan su condena en el establecimiento respectivo y con las obligaciones y privaciones que la ley o el Reglamento de la Cárcel les impone.

El Ejecutivo, de conformidad con el artículo 582 del Código Penal señala la Cárcel del Circuito de Herrera como el lugar en donde el reo José Angel Vergara deberá cumplir la pena a que fue condenado, no con el objeto de que ese reo evadiera el cumplimiento de su condena, como aparece de los hechos que han sido denunciados ante el Excmo. señor Presidente de la República, sino con el objeto de que sufriera en esa Cárcel la pena impuesta, sujetándose a todas las disposiciones de los reglamentos de ella.

Abusos como el del caso que se contempla fueron los que quisieron evitar el Ejecutivo al dictar su Decreto número 20, de 8 de Febrero del año que cursa, en cuyo artículo primero se establece que los condenados a sufrir pena de reclusión por más de dos años, cumplirán su condena en la Colonia Penal de Cobá y serán sometidos en ella a los trabajos más duros.

En el caso particular que se contempla, a violación de la condena, que es una de mala conducta, hace acreedor al reo Vergara a que se le someta a los trabajos más duros del establecimiento penitenciario en que cumplía su condena; y como la Cárcel del Circuito de Herrera no reúne las garantías necesarias para hacer efectiva una pena.

## SE RESUELVE:

Revertir la resolución Ejecutiva número 228, de 12 de Septiembre de 1923, por la cual se señala la Cárcel del Circuito de Herrera como el lugar en donde el reo José Angel Vergara debía cumplir la pena de 6 años 8 meses de reclusión a que fue condenado por el delito de homicidio, y ordenar que el reo permanezca en la Cárcel del Circuito de Herrera para cumplir su condena en la Colonia Penal de Cobá.

Comuníquese y publíquese

**R. CHIARI.**

El Secretario de Gobierno y Justicia.

**CARLOS L. LOPEZ.**

## RESOLUCION NUMERO 210

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 210.—Panamá, 6 de Noviembre de 1924.

El señor Alfonso Nelson, de este vecindario, ha solicitado este Despacho,

en memorial sin fecha, que se permita que su esposa, Delfina Núñez, cumpla en su casa particular la pena de 3 años de reclusión a que fue condenada.

Para resolver la solicitud del señor Nelson, se considera que el artículo 22 del Código Penal, en su inciso segundo, establece de manera específica, que sólo se puede permitir que cumplan en su casa una condena, a las mujeres de buena conducta y a los menores de edad no reincidentes, cuando se trate de la pena de arresto, pero en ningún caso cuando se trate de otra pena, y que la señora Núñez fue condenada a sufrir pena de reclusión.

Por lo tanto,

## SE RESUELVE:

No acceder a la solicitud hecha por el señor Alfonso Nelson de que se permita a su esposa Delfina Núñez cumplir la pena de 3 años de reclusión a que fue condenada, en su casa, por no haber lugarez a ello.

Comuníquese y publíquese

**R. CHIARI.**

El Secretario de Gobierno y Justicia.

**CARLOS L. LOPEZ.**

## SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

## DECRETO NUMERO 79 DE 1924

(de 11 DE NOVIEMBRE)

por el cual se nombra el Decreto número 44 bis, de 10 de Junio de 1924.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales, y

## CONSIDERANDO:

Que el artículo 19 del Decreto número 63 de 18 de Septiembre de 1923, reglamentario de la Ley 19 del mismo año, subrogado por el artículo único del Decreto número 44 bis, de 10 de Junio de 1924, no contempló el caso de que los ciudadanos chinos que llegan al país en calidad de transientes, luego se valen de subterfugios para quedarse en el país, contrariando así las disposiciones de la ley,

## DECRETA:

El artículo 19 del Decreto número 63 de 1923, modificado por el Decreto número 44 bis de 1924, queda adicionado con el siguiente párrafo:

«Los naturales de China que vienen al país en calidad de transientes, cualquiera que sea su sexo, y no saliendo de él, dentro del término que se les señala en las credenciales que le expida la Secretaría de Relaciones Exteriores, perderán la fianza de trescientos billetes y serán expulsados del territorio de la República, sin que puedan alegar ningún título para permanecer en él.»

Comuníquese y publíquese

Dado en Panamá, a los once días del mes de Noviembre de mil novecientos veinticuatro.

**R. CHIARI.**

El Secretario de Relaciones Exteriores.

**H. F. ALFARO.**

## DECRETO NUMERO 80 DE 1924

(de 11 DE NOVIEMBRE)

por el cual se hace varios nombramientos en el ramo Diplomático.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales, y

## CONSIDERANDO:

Que el Presidente de la República del Perú ha invitado al Presidente de la República de Panamá para que concurra, si fuere posible, personalmente, a las fiestas con que el Gobierno y pueblo peruanos se proponen celebrar, el 9 de Diciembre del año en curso, el 1er Centenario de la Batalla de Ayacucho, época ya que determinó la consolidación de los principios de La libertad y la Independencia que años proclamaron los Caídos de la Emancipación Americana;

Que al actual Mandatario le obsoleto e imposible, díjole a los ministros e importantes problemas que aborven su atención, concurrir personalmente a dichas fiestas;

## DECRETA:

Artículo 1º Nombrase al Doctor Benito Porras, Embajador Extraordinario, para que asista en representación del Presidente de Panamá a las fiestas con que se celebrará el 1er Centenario de la Batalla de Ayacucho, con una asignación para sus gastos, de B/ 6.000 00.

Artículo 2º Nombrase al señor Benito Porras Jr., Secretario de la Misión, y se le señala la suma de B/ 1.500 00 para gastos.

Artículo 3º Nombraje Adjuntos a la Misión, a los señores Coronel Ricardo Arango, Rodolfo Ernesto Chiari y Tomás H. Jácome; los dos primeros, con una asignación de B/ 1.500 00 cada uno para gastos, y el tercero ad honorem.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los once días del mes de Noviembre de mil novecientos veinticuatro.

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

H. F. ALFARO.

## DECRETO NUMERO 81 DE 1924

(DE 11 DE NOVIEMBRE)

por el cual se nombra un Delegado.

El Presidente de la República  
en uso de sus facultades legales.

## DECRETA:

Artículo único. Nombra D-Delegado, en representación del Cuerpo de Bombardos de Panamá a las fiestas del Centenario de la Batalla de Ayacucho, Perú, al Comandante 1er Jefe de dicho Cuerpo, don Juan Antonio Guizado, quien podrá disponer para sus gastos, de la suma de B/ 300 00.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los once días del mes de Noviembre de mil novecientos veinticuatro.

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

H. F. ALFARO.

## RESOLUCION NUMERO 421 BIS

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 421 bis.—Panamá, Octubre 24 de 1924.

Mauricio Sibuet, natural de Martínez y vecino de la ciudad de Chiriquí, solicita permiso para trae de esa isla al señor Modesto Paris Pierre Marie Thimonthe Jules, quien viene a trabajar en su compañía; comprueba al efecto que puede darle cobertura honesta y compaña un resibo en que consta que ha hecho el depósito a que se refiere el Decreto sobre Inmigración.

Por tanto,

## SE RESUELVE:

Autorizar al Cónsul de Panamá en Fort de France, Martinicas, para que vise el pasaporte de Modesto Paris Pierre Marie Thimonthe Jules, con destino a la República de Panamá.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

H. F. ALFARO.

## RESOLUCION NUMERO 422

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 422.—Panamá, Octubre 23 de 1924.

General de los Pozos Artisanos de la República, hecho en el señor Pedro Martínez P., por Decreto Ejecutivo número 32 de 18 de Noviembre de 1918.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinticinco días de mes de Octubre de mil novecientos veinticuatro.

R. CHIARI.

El Secretario de Fomento y Obras Públicas.

T. GABRIEL DUQUE.

## DECRETO NUMERO 45 DE 1924

(DE 30 DE OCTUBRE)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento y se llena una vacante.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales.

## DECRETA:

Artículo 1º Declarase insubsistente, a partir del primero de Noviembre, próximo, el nombramiento hecho en el señor Pedro Sarasqueta por Decreto número 30 de 10 de Julio de 1923, para Inspector de Obras Públicas de la Secretaría de Fomento.

Artículo 2º Para llenar la vacante resultiva, nombrase al señor Rogelio B. Cortez, con la asignación mensual de ciento ochenta balboas (B. 180 00), cuyo gasto se imputará al artículo 511-B, del Presupuesto de Gastos vigente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los treinta días del mes de Octubre de mil novecientos veinticuatro.

R. CHIARI.

El Secretario de Fomento y Obras Públicas.

H. F. ALFARO.

## CARTA DE NATURALEZA

El Presidente de la República de Panamá,

A todos los que la presente vieran: SALUD!

Por cuanto que el señor Miguel A. Ramírez ha solicitado del Poder Ejecutivo que se le expida Carta de Naturaleza como ciudadano panameño, exhibiendo ser natural de Bogotá, República de Colombia, de 45 años de edad, albafí y casado con la señora Carmen Aráuz de Ramírez, nacida en David, Provincia de Chiriquí, República de Panamá, y sin hijos; y por quanto ha llenado todos los requisitos exigidos por el ordinal 3º, artículo 6º de la Constitución Nacional y por el Código Administrativo, todo lo cual comprobó de manera satisfactoria con documentos auténticos y con copia del acta levantada ante el Presidente y el Secretario del Consejo Municipal de David el 9 de Mayo de 1924;

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere el Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, he venido en expedir la presente Carta de Naturaleza al señor Miguel A. Ramírez, declarándole panameño, y, como tal, sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las Leyes.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y restringada por el Secretario de Relaciones Exteriores, a los 21 días del mes de Octubre de 1924.

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

H. F. ALFARO.

## SECRETARIA

## DE FOMENTO

## DECRETO NUMERO 44 DE 1924

(DE 24 DE OCTUBRE)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales.

## DECRETA:

Artículo único. Declárase insubsistente desde el día primero de Noviembre próximo, el nombramiento de Inspector

definitivamente dichas concesiones o dotaciones.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los treinta días del mes de Octubre de mil novecientos veinticuatro.

R. CHIARI.

El Secretario de Fomento y Obras Públicas.

T. GABRIEL DUQUE.

## RESOLUCION NUMERO 50

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Primera.—Resolución número 50.—Panamá, Octubre 31 de 1924.

## RESULTE:

Concede al señor Julio C. Alba, Oficial 3º de la Dirección General de Estadística, el mes de licencia que solicita con goce de sueldo, desde el 5 de Noviembre próximo, de acuerdo con lo que dispone el Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Fomento y Obras Públicas.

T. GABRIEL DUQUE.

## RESOLUCION NUMERO 51

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Primera.—Resolución número 51.—Panamá, Octubre 31 de 1924.

Vista la renuncia presentada por el señor Gonzalo Acosta Soto, en escrito fechado el 29 del mes que hoy termina, del puesto de Mayordomo Mecánico, al servicio de la Secretaría de Fomento,

## SE RESUELVE:

Aceptar la expresada renuncia, y dar al dimítinte las gracias por sus buenos servicios prestados al Gobierno durante el tiempo que ha estado al frente del referido cargo.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Fomento y Obras Públicas.

T. GABRIEL DUQUE.

## RESOLUCION NUMERO 52

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Primera.—Resolución número 52.—Panamá, Octubre 31 de 1924.

El señor Ricaurte Robles, en memorial de 18 de los corrientes, manifiesta a este Despacho su propósito de ceder al Gobierno el pozo artesiano construido en las cercanías de la plaza del Corregimiento del Cristo, en el Distrito de Aguajule, con todos sus útiles y accesorios, consientes en:

1 molino de viento, valora do en ..... B/ 125 00

300 pies de tubos de ½ vía de ½ pulgada ..... 30 00

1 bomba de succión ..... 50 00

1 tanque galvanizado de mil ochocientos galones ..... 75 00

Construcción del pozo ..... 140 00

Instalación ..... 50 00

Total ..... B/ 470 00

El Poder Ejecutivo,

## CONSIDERANDO:

Que los pozos artesianos construidos por cuenta del Tesoro Público en el mismo Corregimiento, se hallan a distancia considerable del núcleo de la población del Cristo, circunstancia que hace difícil a sus habitantes proveerse del agua para sus necesidades, y estimando conveniente y razonable el precio estipulado por el memorialista para su venta, que es de cuatrocientos setenta balboas,

## RESUELVE:

Efectuar la compra del expresado bien inmueble al señor Ricardito Robles, por la suma ya mencionada, y hacer cesión de él, para uso público, al Municipio del Distrito de Aquadulce, quien se hará cargo de esa obra y correrá en lo sucesivo con todos los gastos que ocasionen su funcionamiento y conservación, para cuyo efecto se comisiona al Personero Municipal de aquél distrito, a fin de que proceda, de acuerdo con el Municipio, a recibir del vendedor, mediante las formalidades legales, el bien expresado.

El valor a que acuden le esta venta, se rá pagado oportunamente por el Tesoro Nacional, al vendedor señor Ricardito Robles.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Fomento y Obras Públicas,

T. GABRIEL DUQUE

## CONTRATO NÚMERO 1

Entre los suscritos a saber: Gregorio Cigarruista, en su carácter de Alcalde del Distrito de Los Santos encargado del Despacho, debidamente autorizado por el señor Gobernador de la Provincia; por una parte, que en lo sucesivo se denominará la Nación; y José María Pérez en su propio nombre, por otra parte, que en lo sucesivo se denominará el Contratista, se ha celebrado el siguiente contrato.

El Contratista se compromete:

a) A reparar dos casas que existen en este Distrito, de propiedad de la Nación, las cuales se encuentran en estado ruinoso y amenazante, y por la suma de (B. 88.00) ochenta y ocho balboas;

b) A entregar dicha obra reparada a satisfacción del señor Alcalde, dentro del término de treinta días a contar desde la aprobación de de este contrato;

La Nación se compromete:

a) A suministrarle al Contratista la madera necesaria para dicha reparación, la cual será de la que se encuentra depositada en una de dichas casas;

b) A pagarle al Contratista la suma de (B. 88.00) ochenta y ocho balboas, debiendo avanzarle a dicho Contratista la suma de (B. 44.00) cuarenta y cuatro balboas, al empezar el trabajo, que será inmediatamente sea aprobado este contrato, y el resto tan pronto haya terminado dicha reparación.

El Contratista para el fiel cumplimiento de la obligación que contrae, presenta como fiador al señor Félix J. Jiménez, quien acepta tal designación comprometiéndose con su fiado al cumplimiento de las obligaciones descritas.

Para constancia se extiende y firma en doble ejemplar en Los Santos, a los quinientos días de mes de Septiembre de mil novecientos veinticuatro.

El Alcalde,

GREGORIO CIGARRUISTA.

El Fiador,

Félix J. Jiménez.

El Contratista

José María Pérez.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento y Obras Públicas.—Panamá, 24 de Septiembre de 1924

Aprobado.

BELISARIO PORRAS

El Secretario de Fomento.

J. A. JIMÉNEZ.

## CONTRATO NÚMERO 84

Entre los suscritos a saber: Juan Antonio Jiménez, Secretario de Fomento y Obras Públicas; y Aristides Royo, en su propio nombre, se ha celebrado el siguiente contrato:

El Royo se compromete a arrendar las

páginas y revisar el «Boletín» que contiene el Resumen General del Censo de la República, levantado en 1920, y hacer las correcciones que requiera dejándolo enteramente listo para su publicación.

29. Royo se compromete a ordenar las páginas y revisar el «Boletín» referente a los indígenas y población no comprendida del Censo, para los efectos de que se incluya al computo publicado en el «Anuario Estadístico» número 53.

30. Los trabajos en referencia los ejecutará Royo dentro de su plazo que no excede de dos meses, contados desde la fecha de este contrato.

Y en el caso de que Royo tenga que ausentarse del país antes de haber terminado dichos trabajos, su hijo, Roberto R. Royo, asumirá el cumplimiento de las obligaciones contractadas hasta terminar de manera satisfactoria, y corregir las equivocaciones de estos dos «Boletines», tan pronto como sean devueltos en la Imprenta Nacional.

31. El Gobierno pagará a Royo, por toda remuneración, por los servicios que va a prestar, según las cláusulas que anteceden, la suma de cuatrocientos cincuenta balboas (B. 450.00) en la forma siguiente: doscientos veinticinco balboas (B. 225.00) el día 30 de Octubre próximo y los doscientos veinticinco balboas (B. 225.00) restantes, a fines del mes de Noviembre.

32. Este contrato requiere la aprobación del Señor Presidente de la República, para su perfecta validez.

Para constancia se firma este contrato en Panamá, a los veinticuatro días de mes de Septiembre de mil novecientos veinticuatro.

El Secretario de Fomento,

J. A. JIMÉNEZ.

El Contratista,

Aristides Royo.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento y Obras Públicas.—Panamá, Septiembre 23 de 1924.

Aprobado.

BELISARIO PORRAS

El Secretario de Fomento,

J. A. JIMÉNEZ.

## OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

## RELACION

te los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 20 de Octubre de 1924.

As. 2954.—Escritura 975 de 18 de los corrientes de la Notaría Primera, por la cual Fernando Guardia vende a Antonio Cesur un lote de terreno ubicado en este Distrito.

As. 2955.—Escritura 123 de 8 de los corrientes de la Notaría de Los Santos, por la cual se protegieron el título de dominio de dos casas ubicadas en el Distrito de Guararé a favor de Jacinta Atendón.

As. 2956.—Escritura 348 de 16 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual se protegieron los Estatutos y Personería Jurídica de la Logia denominada «Leal Rey Jorge N° 2 de la Orden Moderna de Bethania» do militaria en C. C. on

As. 2957.—Escritura 877 de 18 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual Aquiles Vilensini constuye hipoteca a favor de Manuel María Aguilera sobre una finca ubicada en el Distrito de Antón, para responder por las costas del juicio que sigue Aquiles Vilensini contra Aguilera por tentativa de homicidio.

As. 2958.—Escritura 251 de 25 del mes pasado, de la Notaría de Chiriquí, por la cual la Nación explota lo gratuito a favor de Gerardo Herrera y otros, sobre un lote de terreno ubicado en el Distrito de Tonosí, que mide 18 h. 7.444 m. e

As. 2959.—Escritura 606 de 17 de los corrientes, de la Notaría Segunda,

por la cual Ricardo A. Meléndez cancela hipoteca constituida a su favor por Angel Lasso Coronado sobre la mitad de una finca ubicada en esta ciudad y Lasso Coronado constituye hipoteca sobre la misma finca a favor de Laura de Bernardi de Linco.

As. 2960.—Escritura 600 de 15 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual Luis J. Cairo constituye hipoteca a favor de Adelaida Sonjí-Vilani vía de Paquí sobre varias fincas ubicadas en el Distrito de Chame.

As. 2961.—Escritura 109 de 20 de Agosto de este año, de la Notaría de Los Santos, por la cual la Nación vende a Grisanto Acevedo un lote de terreno ubicado en el Distrito de Pocito que mide 116 hectáreas con 6.000 m. c

As. 2962.—Escritura 944 de 9 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual José M. Culari R. constituye hipoteca a favor de Simón Hardware & Co. sobre una finca ubicada en esta ciudad.

As. 2963.—Escritura 604 de 17 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual Domingo Bilbao Ordoña cancela la hipoteca constituida a su favor por Antonio Esquivel Junyent.

As. 2964.—Escritura 267 de 14 de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Minnie E. Gaze V. de Hargrave confiere poder a Francisco Cozzarelli Rivera.

As. 2965.—Escritura 238 de 10 de Septiembre de este año, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Eva O. vía de Arauz vende a Juan M. Arauz O. dos porciones de una finca ubicada en el Distrito de David.

As. 2966.—Copia de la diligencia de fianza otorgada ante el Juez Cuarto Municipal de este Distrito, por la cual Lucía Mercedes Tejada constituye hipoteca a favor de Carmelo Guaragno para responder por los perjuicios que a este pueda causar Antulio Lindo con motivo de un secuestro.

As. 2967.—Oficio 268 de 18 de los corrientes, del Juez Superior de la República, en el cual ordena cancelar la hipoteca constituida por Leandro Samaniego para responder de un secuestro contra bienes de Eliseo Monzeta.

As. 2968.—Escritura 979 de esta fecha, de la Notaría Primera, por la cual José Jacobo cancela hipoteca constituida a su favor por «Daiville Henríquez & Co.», sobre una finca ubicada en esta ciudad.

As. 2969.—Escritura 609 de esta fecha, de la Notaría Segunda, por la cual Guillermo Patterson Jr. vende a Angélica Chaves de Patterson José fincas ubicadas en este Distrito.

As. 2970.—Telegrama de esta fecha, de Juez Primer del Circuito de Chiriquí, en el cual comunica que se ha decretado embargo sobre una finca de propiedad de James y Alexander McIntrye ubicada en el Distrito de Boquete.

Panamá, 20 de Octubre de 1924.

El Registrador General,

corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual J. J. Henríquez cancela hipoteca constituida por Luis F. Estévez Jr. sobre una casa ubicada en la ciudad de Colón y este vende la misma casa a Luis F. Estévez.

As. 2975.—Escritura 96, de 15 de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual María de J. T. de Ostga vende a Simón Ortega dos fincas ubicadas en el Distrito de Aguadulce.

As. 2976.—Copia de la diligencia de fianza otorgada en esta fecha en el Juzgado 3º de este Circuito, por la cual Leandro Sumaniego constituye hipoteca a favor de la sucesión Luis Oliva y Eliseo Montoya sobre varias fincas de su propiedad para responder del resultado de un juicio.

As. 2977.—Certificado 761, de 20 de los corrientes, expedido por el Gobernador de esta Provincia en el cual consta la razón comercial «Rose Campbell» domiciliada en esta ciudad.

As. 2978.—Escritura 611 de esta fecha, de la Notaría 2º, por la cual se adiciona el asiento 2981, del Tomo 11 del Diario.

As. 2979.—Escritura 983, de esta fecha, de la Notaría 1º, por la cual Azael Villalobos constituye hipoteca a favor de Balbino García sobre una finca ubicada en el Corregimiento de Juan Díaz.

As. 2980.—Escritura 94, de 11 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Casimiro Chong vende a Arturo y Pablo Chong un establecimiento comercial domiciliado en el Distrito de Antón.

As. 2981.—Escritura 571, de 3 de los corrientes, de la Notaría 2º, por la cual se protocoliza unos documentos donde consta que se le ha concedido a Franklin Rivera B. el usufructo de un lote de terreno ubicado en el Distrito de Taboga.

As. 2982.—Escritura 612, de esta fecha, de la Notaría 2º, por la cual Sebastián Sucre J. se constituye deudor del Banco Nacional y le da un garantía un crédito hipotecario contra Antonio Mok.

As. 2983.—Escritura 314 de 14 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Manuel Gittis vende a Nicolás Zuleta una casa ubicada en la ciudad de Colón.

As. 2984.—Escritura 234, de 10 de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual la Nación vende a Carlos González R. y otro un lote de terreno ubicado en el Distrito de Alaján que mide 71 h. y 2.030 m. e.

Panamá, Octubre 21 de 1924.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

## AVISOS OFICIALES

## PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZALEZ.

## AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año, B. 6.00; por seis meses, B. 3.00; por tres meses, B. 1.50.

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B. 0.25 el ejemplar.

Las leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B. 1.00 el ejemplar.

Las leyes de 1920 a B. 0.25 el ejemplar.

Los Códigos nacionales así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B. 2.50 el ejemplar empastado y a B. 1.50 la rústica.

JULIO QUIJANO.  
Jefe de la Sección de Ingresos

## AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta, al precio de B. 1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre tierras nacionales.

JULIO QUIJANO,  
Jefe de la Sección de Ingresos

## AVISO OFICIAL

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES

## AL PUBLICO

REPÚBLICA DE PANAMÁ.—ARCHIVOS NACIONALES.—DIRECCIÓN GENERAL.

Toda solicitud de copia que haga un particular a esta Oficina deberá venir en papel sellado de primera clase. (Artículo 2º, Ley 57 de 1919)

Las copias que se expidan en este Despacho, costarán: en materia civil, a razón de un balboa (B. 1.00) por la primera página y cincuenta centésimos de balboa (B. 0.50) por las restantes, y en materia criminal, la mitad de los derechos arriba indicados. (Artículo 1º de la Ley 57 de 1919).

Las solicitudes fuera de la capital y en casos urgentes se harán por telégrafo, previo certificado de la telegrafista respectiva de que se ha hecho la solicitud en el papel sellado correspondiente. (Artículo 2º de la Ley 57 de 1919).

Los expedientes, libros, protocolos, etc., que se encuentren en esta Oficina pueden consultarse todos los días hábiles de 8 a. m. a 11 a. m. y de 2 p. m. a 5 p. m.

Separadamente se publica el cuadro demostrativo de los expedientes que han ingresado a la fecha, pertenecientes a la Sección Jurídica.

RICARDO MIRÓ.  
Director de los Archivos Nacionales

## ADVERTENCIA

República de Panamá.—Archivos Nacionales.

Ruego muy atentamente a todos los Jefes de oficinas públicas, que para hacer al suscrito cualquier solicitud de datos, copias de documentos oficiales, tanto de notas como de impresos de los existentes en estos Archivos, se sirvan hacerlo por medio de comunicación oficial. Los particulares harán sus solicitudes en un todo de conformidad con el artículo 4º de la Ley 19 de 1915.

Las solicitudes y recomendaciones verbales o personales; son contrarias a las Leyes, Decretos y Reglamento Interno de los Archivos Nacionales.

M. ALMANZA CABALLERO.  
Archivero Nacional

## EDICTOS

## EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez 2º del Circuito de Panamá,

Emplaza a la señora May A. Madison Brown de Bradley, para que comparezca dentro del término de treinta días hábiles, a estar a derecho en la acción de divorcio que le sigue Carlos Eleta, en su carácter de apoderado de Henry Bradley.

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 1249 del Código Judicial, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría hoy diez y nueve de Noviembre de mil novecientos veinticuatro.

El Juez,

FABRÍAN VELARDE.

El Secretario,

Gustavo A. Amador.

6 vs.—2.

## EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Tercero del Circuito de Panamá,

Por medio del presente edicto emplaza a la señora Andree Louisia o Marie Andre Louisi o Andree Marie Louisia, para que dentro del término de treinta días, a contar de la última publicación de este edicto, concorra por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio de divorcio que contra ella sigue Evangelos D. Lazaris, y a justificar su ausencia.

El Juez,

DARÍO VALLARINO.

El Secretario,

Edwin Chandeck.

6 vs.—5

## AVISO

El suscrito, Primer Suplente del Alcalde encargado del Despacho.

HACE SABER:

Que en poder del señor Luis Sánchez, se encuentra depositado un caballo chico, colorado-oscuro, castrado y flaco, marcado a fuego en la pulpa así:

Y

como de diez años de edad, el cual ha sido denunciado a este Despacho por el señor José de la Cruz Quirós, por tener algo más de dos meses de andar vagan do por sus predios, en el lugar denominado Perdiz, de esta jurisdicción, y ha siendo soñado sus dueños por esos lugares, no se ha encontrado.

Por lo tanto, se hace saber al público para que quien se crea ser dueño, haga valer sus derechos en el término de 30 días, vencido los cuales, será rematado por el Tesorero Municipal e ingresará su valor al Tesoro Municipal.

Copia de este aviso se enviará a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo.

La Chorrera, Noviembre 12 de 1924.

El Alcalde Primer Suplente, encargado del Despacho.

P. P. AYALA E.

El Secretario,

Ildefonso Mejías J.

30 vs.—3.

## AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Soná,

HACE SABER:

Que en poder del señor César A. Paridun, se halla depositada una vaca amarilla, ojinegra, de primera talla, sin señal de sangre y marcada a fuego en el costillar izquierdo, así:

T

la cual se encuentra pasando en el lugar denominado El Tejar, de esta jurisdicción, hace como cuatro meses, sin que se le conozca dueño alguno. (Artículo 1600 del Código Administrativo).

El animal en referencia, ha sido denunciado como bien vacante, y para dar cumplimiento a lo que resuelve el artículo 6011 del mismo Código, se fija este aviso en lugar público de este Despacho, en los más concurridos de esta ciudad, y se envía copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por treinta días, para que el que se crea con derecho los haga valer, vencido el cual, será vendida en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal.

Soná, Agosto 11 de 1924.

El Alcalde,

FÉLIX A. CALVÍO P.

El Secretario,

Manuel S. Reyes R.

30 vs.—15

## AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Montijo,

AJ público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Tomás Wilson se encuentra depositado un caballo blanco, caro, pequeño, el cual se encierra trabajando en los Llanos de los Florentinos, jurisdicción de este Distrito, y tiene más o menos 8 años de edad, marcado a fuego, así: S— o sea en monograma

## S y F

en la pulpa del lado derecho y en la parte del lado izquierdo tiene la misma marca, aunque imperfecta.

El referido semoviente fue denunciado por el mismo señor Wilson, de acuerdo con el artículo 1609 del Código Administrativo.

El suscrito Alcalde, de conformidad con el mandato expreso del artículo 1601 de la misma escritura, procede al anuncio respectivo por el término legal, y si vencido dicho término no hay reclamo, conforme a la ley, se venderá en almoneda pública por el señor Tesorero.

Montijo, Octubre 2 de 1924.

El Alcalde,

FRANCISCO P. AGUIRRE.

El Secretario,

Moisés Restrepo

30 vs.—18

## EDICTO

El Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce,

AJ público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Nieves González, vecino del caserío Las Mielas, jurisdicción de este Distrito, se encuentra depositado un estallido colorado-carne, de regular alzada, de cuatro años de edad más o menos; tiene blancas las dos patas delanteras y una de atrás, y está marcado a fuego en la pulpa del lado contrario al de montar, con este hierro:

JG

Este animal ha sido denunciado como bien vacante, porque desde hace un año,

aproximadamente, anda vagando sin dueño conocido, por el caserío de Las Mielas, de ésta jurisdicción.

Para que todo aquél que se crea con derecho al referido animal, presente su reclamo dentro del término de treinta días, se fija este edicto en lugar visible del Despacho y en los más concurridos de esta población, conforme lo dispone el artículo 1601 del Código Administrativo.

Copia de este edicto será enviado para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Fijado hoy a las cinco de la tarde.

Aguadulce, Septiembre 26 de 1924.

El Alcalde,

ENRIQUE CASTILLO.

El Secretario,

R. Vargas.

30 vs.—18

## AVISO OFICIAL

El Alcalde Municipal del Distrito de Anjón,

HACE SABER:

Que en poder de Eduardo Aguilar se halla depositado un toro amarillo, como de cuatro años de edad, sin fierro y sin dueño conocido. Está marcado a sangre con un golpe por debajo y otro por encima en la oreja izquierda, y la punta de la oreja derecha cortada. El toro en referencia se halla vagando por el llano de Las Guabas hace varios meses.

En consecuencia, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 1601 del Código Administrativo, se publicará este aviso en la GACETA OFICIAL durante treinta días (30), pasados los cuales se rematará dicho animal en pública subasta en la Tesorería Municipal.

Antón, Septiembre 20 de 1924.

El Alcalde,

DOMINGO J. GONZÁLEZ.

El Secretario,

Manuel M. Pimentel P.

30 vs.—24

## EDICTO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de San Carlos,

HACE SABER:

Que en poder del señor Ildefonso García, natural y vecino de este Distrito, se encuentra depositada una novilla como de tres años de edad, de estatura media, cachi-clara, barrigüilanca, como también tiene una mancha blanca en la verja y marcada a fuego así:

M. P.

Que dicho animal, se encontraba pasado hace más de dos meses en el lugar denominado «Los Pintos» Corregimiento de Copcoito, jurisdicción de este Municipio. Esta al caballo en vista del denunciado presentado por el mismo señor Ildefonso García, depositario de dicha novilla y atendiendo a lo establecido en los artículos 1604 y 1604 del Código Administrativo, fija en el lugar más público de esta oficina y envía copia del mismo al señor Gobernador de la Provincia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Todo el que se encuentre con derecho al referido animal, se presentará a este Despacho hacerlo valer en el término de treinta días, vencido este término será rematado por el Tesorero Municipal.

Fijado hoy trece de Agosto de mil novecientos veinticuatro.

San Carlos, Agosto 13 de 1924.

El Alcalde,

VIANOR BELLIDO.

El Secretario

A. de Gracia Jr.

30 vs.—24

Informes Nacionales Res. No 2731 A